



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 560

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 752, PRESENTADA POR DON **EDILBERTO CORDOVA PALMARES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22267644, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 078 DE:

VENTA, HECHA POR: **JOSE ALEJANDRO MORALES DE QUIJANDRIA** A FAVOR DE: **EDILBERTO CORDOVA PALMARES**, CON FECHA 18 DE ENERO DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUCIO CHILET FLORES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 55 AL 57 VUELTA, EL TOMO I DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDILBERTO CORDOVA PALMARES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22267644, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 11:33:15-0500





T N° 04022859

Seiscientos cueros . .

55

El día veintidós de abril de mil novecientos veintidós, a treinta días,
 de ser por escrito mandado pagar por esta Banca de Comercio
 a la orden de Luis Córdova Palomares en una mil treinta
 y ocho oros. Pales recibidos por escritura pública en presencia
 de sus apoderados y requerido don Rafael del
 Pozo y de don Teodoro Torres de Flores, don Esteban y don
 Teodoro Fernández, don Andrés, don Acuña, don T. de
 Flores. Páguense a la orden del Banco de Comercio del Perú, por
 recibido don Rafael del Pozo y don Teodoro Torres de Flores. Tanto
 don Rafael del Pozo y don Teodoro Torres de Flores, que suscriben
 el valor de la letra por el presente. Con cuyo respectivo
 protesto por falta de pago se inscribió. Dicho libro por
 referencia de ley se dejó copia en favor de la Banca de Comercio
 y se mandó a los señores don Teodoro Torres de Flores y don
 Esteban y don Teodoro Fernández, que se les dio copia de esta
 escritura a fin de cumplir con lo que se les dio fe.

Atestado en la ciudad de Pisco, Perú, a diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós, ante mi
 don José Alejandro Morales Quijambá, notario Público de esta provincia
 y los testigos que al final se nombrarán, comparecieron: don José Alejandro Morales Quijambá, pro-
 curador, casado con doña Concepción Clemente López, pe-
 legrinos, vecinos de Lima de tránsito en esta ciu-
 dad, con libelo notarial número ses mil noventa y cinco
 ciento treinta y ocho mil novecientos veintidós, refugio y mil
 trescientos noventa y siete mil noventa y siete
 mil trescientos - P.; y don Esteban Córdova Palomares.



No comparecieron
 1878
 al comparecer
 14/107
 L. Cruz Mayaute
 Pisco y 20/12/2023
 03/10/20



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 11:31:09-0500

meas, peruanos, sellers, obreros, con librería de
lateral número cuatro millones setecientos veintidós
toda mil sesenta y seis, sefropi y militar mi
cuerpo docente noventinueve docenas cincuenta
triole cuarenta y seis, vecinos de esta ciudad, pro
ceder por sus propios derechos y son mayores de e
dad. Los compromisos que son conocidos por
mi el notario, están instruidos en el idioma
castellano y son libres para contratar, no in
teresan para que esto a escritura pública la
minuta que a continuación se inserta la que
queda archivada en el legajo respectivo en el
número y folio que le corresponden: - Minuta
número seis. - Terreno notario. - Servicio según
establecer en su Registro de escrituras públicas
una de compra, venta, en los términos siguientes:
- Primero. - Dar José Alejandro Morales Quijand
ría de su venta real y enajenación perpetua a
favor de don Gertrudis Cárdena Polomares, una
extensión superficial de ciento treinta y seis
metros cuadrados de terreno que forma parte
integrante del lote número siete de dos mil
ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, veintinueve
o cincuenta y seis metros cuadrados e inscrito en el Registro
de la Propiedad Inmueble de Pisco, junto con otros
lotes, en el tomo número uno de folios ciento veintidós
nueve, ciento treinta y seis y ciento treinta y siete, del
tomo número cincuenta y seis. - El lote de terreno
objeto de la venta limita: por el frente o sur,
con la calle Cisneros, con sus setenta y seis



EN T N° 04022861

Cincuentiseis.

56

los; por el norte, en terreno del vendedor, con seis metros lineales; por el este, en terreno al mismo lote del vendedor, en veintidos metros lineales cincuenta centímetros; y por el oeste, en terreno de Ciro Santos, en veintidos metros lineales, cincuenta centímetros, formando el área indicada de veinte y tres metros cuadrados. El vendedor adquiere el lote de terreno materia de la venta, con suspensión extensiva con otros lotes de terreno, conforme a la medida pública de división y partición elaborada en sus sesenta y seis tomos el día de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario de Pisco, don Luis Cabill Flores. Segundo.- El precio de la venta es la suma de sesenta mil ochocientos, que el vendedor recibe del comprador en dinero efectivo al momento de firmarse la respectiva escritura pública de suya entrega de fe el Notario que actúa; y declara que es su justo precio que vale el lote de terreno materia de la venta y renuncia a las acciones necesarias por dolo, error, lesión, dolo, no un entregado y demás que invalidan este contrato. Tercero.- El vendedor declara que el terreno que vende no pesa caso, gravamen e hipoteca, ni ninguna otra carga limitativa de dominio, ni que es materia de juicio, obediendo a la decisión y sujeción de ley. Cuarto.- Comprador y vendedor asumen toda obligación derivada de la contribución predial, in-



puertos y arbitrios municipales que afectó
al lote de terrenos materia de la venta hecha
la fecha; y señalan domicilio al comprador
en la calle San José número cuarenta Pisco y
al vendedor en Lince, Chacra Colorado, Jim
Cahamaya quinientos once. Distinguido Sr. Edilberto
Cárdenas Palomares, acepta la compra-venta
del terreno descrito en la cláusula prime-
ra, siendo de su cuenta todos los gastos que
origina el otorgamiento de esta escritura, in-
clusivo alcabala. Queque recibí las cláusu-
las de ley y pase partes al Registro de la Propie-
dad Inmueble de Pisco. Cláusula adicional. A
virtud de la venta que se opera por esta
escritura y otras otorgadas en este mismo lote,
le queda al vendedor una extensión super-
ficial de dos mil seiscientos veinte metros cua-
dros veintinueve decímetros cuadrados. Pisco,
diecinueve de Enero de mil novecientos veintiseis-
te. Sr. D. Damián Kubina. - abogado. José A. Mora-
les. Edilberto Cárdenas Palomares. Aprobación
de la venta. - Venta por solo cuatro mil.
Paga seis por ciento de alcabala de enajenacio-
nes. Sr. Edilberto Palomares. - notario. - otros. - Muestra
número veintinueve. - Pisco de la Nación. - de
partamento de Recaudación. Paga en certifica-
do de pago número trescientos quince mil no-
vecientos ochenta y cinco lo siguiente: Alcabala de
Enajenaciones seis por ciento sobre solo cuatro
mil - sobre los ochenta y cinco. - Impuestos Beneficio



04022863

Cinco mil

diez leg diez mil ochocientos cuantos sobre sobre
 tres mil novecientos treinta y cinco, cincuenta y seis
 ochocientos setenta y cinco, veintiocho. Total de los
 quinientos quince, veintiocho. Pisco, dieciocho
 de Enero de mil novecientos veintiocho. Banco de la Nación.
 departamento de Arequipa. Pisco. Oficio Nro. Recibido Popular. Fe-
 derico Alvarez. Director. Certificado. Banco de la Nación.
 departamento de Arequipa. Serie A. Recibo numero trescientos quince y mil nove-
 cientos ochocientos. Minuta numero veintiocho.
 Por pago de Impuestos detallado a continuación. Alabado Exoneración por ser
 la sobre sobre cuatro mil. Sobre ochocientos ochenta y cinco.
 Impuestos Beneficio Ley diez mil ochocientos, los cuantos siete por ciento sobre sobre tres mil novecientos treinta y cinco, cincuenta y seis ochocientos setenta y cinco, veintiocho. Campesino veintiocho. Total
 Pagado sobre quinientos quince, veintiocho. Con
 probante del pago efectuado por José P. Morales Quijandía y Edilberto Córdova Palomares. Suma
 hecha en Pisco José numero ciento ochenta y cinco. Por un total de quinientos quince, veintiocho
 sobre cero. Lugar y fecha. Pisco, dieciocho de Enero
 mil novecientos veintiocho. Banco de la Nación
 departamento de Arequipa. Oficio Nro. Recibido Popular. Autorizado por. Federico Alvarez. Exe-
 cutivo. Conclusión. Con arreglo a la minuta tres-
 cilita que se abona a escritura pública en campo
 veintiocho a que ella se refiere. Doy fe. Notario



FIRMA
 DIGITAL

de haber cumplido en lo que dispone los artículos
 treinta y dos al sesenta y cinco de la Ley de Notarías,
 así como de haber leído este instrumento a los o
 torzantes en presencia de los testigos don Edmundo
 de Medina Vega, en Medicina López Ochoa, jo
 seano, mayores de edad, vecinos de esta ciudad,
 en libranza de otros noventa y cinco milloves re
 ciento dos mil seiscientos sesenta y cuatro mil
 llones seiscientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro mil
 quinientos y mil quinientos sesenta y cuatro mil
 seiscientos y treinta y tres mil A., respectivamente, a
 quienes también comparece. Los otorgantes se afirman y
 ratifican en el contenido de este escritura y firman
 en los testigos nombrados; de lo que doy fe. Igual
 mente doy fe, que en este acto el subscritor don José Al
 jando Morales Quiroz, veinte y dos años de edad, soltero,
 en Palomas, los cuatro mil seiscientos, precio de venta
 en dinero efectivo moneda circulante.

José A. Morales Edilberto Quiroz P.

[Signature]

[Signature]

Ante mí:
[Signature]

Demos. de este instrumento
 Protocolo: Geo. Popular acc Puni, -
 a doña Blanca Díaz de Espagachi. -
 de mil novecientos sesenta y cuatro, cuando los quinientos hon
 ras, minutos y segundos, yo, Luis Chilet Flores, Notario
 Público de esta provincia, acompañado de los testigos don

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 11:31:49-0500